

Exp.: 09-OPEN-00121.4/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 14/05/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Al amparo de los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, solicito acceso a la siguiente información relativa al centro educativo Colegio NILE de Fuenlabrada (código 28038586).

La presente solicitud se formula en relación con la información previamente facilitada por esa Administración en el expediente de acceso a información pública nº ES_E04996103_2026_EXP_AC2000000564496, en el que se acreditan las cantidades de financiación pública recibidas por el centro en concepto de concierto educativo y otros programas financiados con fondos públicos.

Con el fin de conocer los mecanismos de control y supervisión aplicados al uso de dichos fondos públicos, se solicita acceso a la siguiente información correspondiente al periodo 2020-2026, incluyendo la información disponible y actuaciones realizadas hasta la fecha de resolución de la presente solicitud:

1. Actuaciones de inspección, control o supervisión realizadas por la Administración educativa respecto al uso de fondos públicos por el centro educativo.
2. Existencia de informes, actas, auditorías o documentación derivada de dichas actuaciones.
3. Procedimientos y mecanismos de control existentes para verificar:
 - la correcta justificación de los fondos públicos recibidos,
 - la compatibilidad entre financiación pública e ingresos adicionales percibidos de las familias u otras fuentes,
 - y la eventual financiación de conceptos coincidentes o vinculados a los ya cubiertos mediante fondos públicos.
4. Información sobre el régimen de autorización y control administrativo de cuotas, aportaciones o pagos percibidos de las familias por actividades, servicios o conceptos vinculados a la actividad educativa del centro.
5. Existencia de incidencias, requerimientos, reclamaciones o expedientes administrativos relacionados con:
 - cobros a familias,
 - financiación complementaria,
 - o uso de fondos públicos por el centro.



**Comunidad
de Madrid**

Se solicita acceso a información administrativa existente, sin necesidad de elaboración de informes o valoraciones adicionales.

Asimismo, se solicita que la información se facilite en formato digital y reutilizable conforme al artículo 17 de la Ley 19/2013”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección de Área Territorial de Madrid- Sur (Educación)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información indicada en los 5 puntos anteriores correspondientes al periodo 2020-2026, incluyendo la información disponible y actuaciones realizadas hasta la fecha de resolución de la presente solicitud, del centro educativo Colegio NILE de Fuenlabrada por información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID SUR

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ LOPEZ ENRIQUE
Fecha: 2026.05.20 22:34